Salamandra CAMPESTRE Restaurante

Gigante, Huila, 26 de febrero de 2026

Doctora
DIANA CAROLINA ROMERO RAMIREZ
Gerente EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de prórroga Contrato de Compraventa No. 051 de 2026

Cordial saludo,

DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 36.306.202 expedida en el Municipio de Neiva, Huila, actuando en condición de contratista ejecutor del Contrato de Compraventa No. 051 de fecha 28 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a la *"Adquisición, mediante compraventa, de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, para los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.";* respetuosamente y por medio del presente me permito solicitar una prórroga de un (1) mes y veinte (20) días en su plazo, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se han presentado dificultados y demoras en la entrega oportuna de los elementos objeto de suministro, derivadas de alteraciones en las cadenas de abastecimiento a nivel nacional. Estas situaciones han generado demoras en la disponibilidad de insumos por parte de los proveedores, así como un incremento significativo en los costos de las materias primas.

A su vez, dichos factores han ocasionado una reducción en la oferta de ciertos productos requeridos, provocando la escasez de algunos de los elementos contratados. Esta coyuntura, ajena al control del contratista, ha impactado directamente los tiempos inicialmente previstos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haciendo necesario adoptar medidas que permitan garantizar la entrega en condiciones óptimas de calidad y cumplimiento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo adicional solicitado resulta necesario para asegurar la correcta, completa y rigurosa ejecución del objeto contractual, y precisando que dicha ampliación no generará erogaciones adicionales para la EMPRESA, me permito solicitar respetuosamente que se acoja favorablemente la presente solicitud y se proceda a la suscripción del otrosí correspondiente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO
C.C. 36.306.202 de Neiva, Huila

OTROSÍ (MODIFICATORIO Y PRÓRROGA) No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. Y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO			
No. CONTRATO	051		
FECHA DEL CONTRATO	28 de enero de 2026		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa		
CLASE DE CONTRATO	Compraventa		
CONTRATISTA	DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 36.306.202 de Neiva, Huila		
DATOS DE CONTACTO	Kilómetro 1 Vía Gigante Neiva – Sector Villa Marín del Municipio de Gigante, Huila / Tel: 3154319004 / E-mail: josemontealegre79@gmail.com		
OBJETO	Adquisición, mediante compraventa, de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, para los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.088.000) M/Cte.		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.		
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO	Un (1) mes y veinte (20) días		
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.		
FECHA DE INICIO	02/02/2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	N/A
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	21/04/2026	**FECHA PRESENTE ACTA**	27/02/2026
SUPERVISOR	Subgerente Administrativo y Financiero		

CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.993 expedida en Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Gerente y, por lo mismo, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.256.320-6, designada a tal efecto mediante Acta No. 003 del 29 de abril de 2024, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del mismo día, y quien al interior del presente acuerdo se ha venido conociendo como **LA EMPRESA,** y por la otra parte **DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 36.306.202 expedida en el Municipio de Neiva, Huila, y quien al interior del presente acuerdo se ha venido conociendo como **EL CONTRATISTA,** y **CARLOS ALBERTO MOYANO URRIAGO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.209.285 de Gigante, Huila, quien obra en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero y, por lo mismo, Supervisor del Contrato, hemos convenido celebrar el presente Otrosí (Modificación y prórroga) No. 001 de 2026 al Contrato de Compraventa No. 051 del 28 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que mediante Escritura pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a la adquisición de los elementos de dotación para los trabajadores de la empresa. **4.** Que en ese orden y adelantados los trámites precontractuales correspondientes, el día veintiocho (28) de enero del año dos mil ventaseis (2026), entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUIGIGANTE S.A. E.S.P., y DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 051 del 28 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a la *"Adquisición, mediante compraventa, de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, para los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*., por un valor de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.088.000) M/Cte., y con un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. **5.** Que la suscripción del Acta de Inicio del contrato mencionado tuvo lugar el día 02 de febrero de 2026, a partir de la cual se dio inicio su ejecución. **6.** Que el contrato se ha ido desarrollando de manera normal y continúa y con sujeción a lo acordado por las partes. **7.** Que encontrándose vigente la ejecución del

contrato referido, mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2026, el CONTRATISTA solicitó una prórroga de un (1) mes y veinte (20) días a su plazo en razón a que *"se han presentado dificultados y demoras en la entrega oportuna de los elementos objeto de suministro, derivadas de alteraciones en las cadenas de abastecimiento a nivel nacional. Estas situaciones han generado demoras en la disponibilidad de insumos por parte de los proveedores, así como un incremento significativo en los costos de las materias primas. (..)teniendo en cuenta que el plazo adicional solicitado resulta necesario para asegurar la correcta, completa y rigurosa ejecución del objeto contractual, y precisando que dicha ampliación no generará erogaciones adicionales para la EMPRESA".* **8.** Que una vez analizada esta solicitud se considera que la misma resulta viable bajo el entendido que el plazo del referido contrato de compraventa se encuentra cercano a fenecer y, según lo manifestado por el CONTRATISTA, se requiere de un plazo adicional para garantizar su adecuada ejecución, mismo que no genera costos adicionales a la EMPRESA. **9.** Que el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **10.** En estos términos, resulta necesario suscribir el presente Otrosí (modificatorio y prorroga) No. 001 de 2026 al Contrato de Compraventa No. 051 de 2026, con el fin de garantizar su correcta ejecución, todo ello conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 23 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ:** Modificar el plazo del Contrato de Compraventa No. 051 del 28 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a la *"Adquisición, mediante compraventa, de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, para los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."***CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 051 de 2026, en un (1) mes y veinte (20) días, por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera: *"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más".* **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías exigidas dentro del Contrato de Compraventa No. 051 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Compraventa No 051 de 2026, que no se hayan modificado y/o adicionado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 001 de 2026 al Contrato de Compraventa No. 051 de 2026 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y su ejecución tendrá lugar acorde con las previsiones de este acuerdo modificatorio.

FIRMAS

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA,	POR EL CONTRATISTA,
EMPUGIGANTE NIT 900.256.320-6 GERENCIA	
DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ Gerente	**DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO** C.C. 36.306.202 de Neiva, Huila

SUPERVISOR

CARLOS ALBERTO MOYANO URRIAGO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó Aspectos Jurídicos:
MARIA FERNANDA VALENZUELA PEREZ
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:
SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Asesor Jurídico Externo